

CIRCULAR EXTERNA N° 010 DEL 29 DE MARZO DE 2021

DE: SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE - ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

PARA: EMPRESAS, OPERADORES, CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS.

Asunto: Cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

De conformidad con la Resolución Metropolitana No. 015 de fecha 23 de enero de 2019, es función de la Subdirección de Transporte *“Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la planeación, administración, regulación y control del servicio de transporte público para los habitantes del Área Metropolitana de Barranquilla, ejerciendo control y vigilancia sobre las empresas de transporte público colectivo, masivo e individual de pasajeros, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 336 establece que *“La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte”* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de dicha Ley, le compete al Área Metropolitana de Barranquilla exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar a los habitantes del territorio metropolitano la eficiente prestación del servicio.

Atendiendo lo anterior, instamos en el ámbito de nuestras competencias, a las empresas, operadores y conductores del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en todas sus modalidades, a cumplir con el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus en el sector transporte establecido en la Resolución 2475 de 23 de diciembre de 2020 que modifica lo establecido en la Resolución 677 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de garantizar las condiciones de seguridad mínimas que conlleven a la mitigación de la propagación del Covid-19 dentro de los vehículos.

Es preciso recordar, que en virtud del principio de intervención (Art.2, lit. b. Ley 105/1993), el Área Metropolitana de Barranquilla a través de sus funcionarios públicos y/o personal contratado de apoyo, realizará operativos de vigilancia y control, con el objetivo de verificar el cumplimiento por parte de los destinatarios de esta Circular de la normatividad vigente en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros y de los protocolos de bioseguridad dictaminados por el Ministerio de Salud y Protección Social que determinan aspectos de las condiciones operacionales para la prestación del servicio de transporte durante la pandemia del Coronavirus Covid-19.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA TORRES SIBAJA
Subdirectora de Transporte

Proyectó: Yelis Camacho – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Lubia Peña; Ayda Ospina – Asesoras Jurídicas Externas